

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1870.

Presidencia del Sr. Gobernador civil don José Benito Amado.

Abierta la sesión á las once de la mañana y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enseguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes acordándose lo que sigue:

Aprobar definitivamente y sin perjuicio las cuentas municipales de Yunquera, respectivas al año 1867-68.

Que se remitan para su solvencia los pliegos de reparos que han ofrecido en su examen las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes: Mirabueno, 1859.—Bujarrabal, 1851.—Castilblanco, 1863-64.—Tortonda, 1861.—Pelegriña, 1866-67.—Bujalaro, 1850, 1860 y 1865-66.—Algora, 1851 y Centejas de la Torre, 1867-68.

Que se reintegren en la Depositaria de Valfermoso de Tajuna por los respectivos cuentadantes de 1853 y 1854, los 248 escudos 951 milésimas á que ascienden varias partidas que han sido reparadas y cuya inversión no se justifica en forma legal.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Espinosa de Henares por no ser motivos bastantes para su renuncia los que expresa en la misma.

Autorizar al Ayuntamiento de Cerezo para administrar los arbitrios de pesas y medidas y pesca del río Henares por no haberse presentado licitadores en las subastas celebradas al efecto.

Desestimar la instancia de Vicente Pastor, arrendatario del horno de pan-cocer de los propios de Caspueñas, solicitando rebaja del precio del remate por no considerar causas suficientes las que menciona en su instancia.

Que se admita por cuenta de la provincia en el Hospital de dementes de Toledo á Isidoro García, conforme á lo solicitado por su padre.

Que se remita al Sr. Gobernador civil para la resolución que crea conveniente

la instancia presentada por varios vecinos de Gárgoles de Arriba en contra de la conducta del Concejal D. Víctor Beruenco.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Hiendelaencina, renunciando los cargos de Alcalde y Concejales, por no ser causa suficiente la de no poder atender al pago de obligaciones del municipio por falta de recursos.

Desestimar asimismo otra instancia de D. Alejandro Bravo, Alcalde de Negrodo, por no considerar motivo bastante para que se le releve de dicho cargo el tener á su esposa enferma.

Relevar del cargo de Alcalde de la Yunta por su imposibilidad física, á D. Felipe Cejudo, si bien deberá quedar de Concejal del Ayuntamiento y que se encargue de la jurisdicción el Regidor á quien corresponda con arreglo á la ley.

Que se remita á informe de la Administración económica de esta provincia la instancia de D. Paulino Izquierdo, vecino de Miedes, en reclamación de la cuota que le ha sido señalada por la Junta repartidora del impuesto personal por su haber como Médico-Cirujano de dicho pueblo.

Que se comunique al Ayuntamiento de Valdelecuero el acuerdo de la Diputación provincial de Soria, sobre fijación de límites de su término y el de Alpanse, que á fin de que con urgencia informe lo que le conste para en su vista acordar lo que proceda.

Quedó enterada de una orden del Gobierno de S. A. declarando incompatible el cargo de Diputado provincial y Notario público, si este no se desempeña en la capital de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 almas.

Autorizar al Ayuntamiento de Humanes para incluir en las cuentas de 1868 al 69, 221 escudos 720 milésimas, pagados por gastos hechos fuera de presupuestos y de urgente necesidad, los cuales se detallan en la relación remitida al efecto.

Quedó enterada de una orden del Gobierno de S. A. aprobando el fallo por el cual fué declarado exento del servicio militar el mozo Angel Sobrino Ortega por el cupo de Villarejo de Medina, en el reemplazo de 1869 y desestimar la reclamación presentada por Roque Ibañez y Martínez.

Lo quedó asimismo de otra orden, aprobando el fallo, por el cual fué declara-

do soldado el mozo Félix Juana Ciruelo, quinto por el cupo de Pozanco en el reemplazo de 1869 y desestimar en su consecuencia la reclamación presentada por su madre Juana Ciruelo.

Relevar del cargo de Alcalde de Búdia por impedimento físico á D. Pedro Arroyo, según lo solicita el mismo, si bien deberá quedar de Concejal y que se encargue de la jurisdicción el Regidor D. José de Paz.

Autorizar al Alcalde de Sotososos para enajenar, con las formalidades debidas, los bonos que recibió de la Tesorería de Hacienda y atender con su importe al pago de las obligaciones que estén sin satisfacer.

Que se remita á informe de la Junta de instrucción pública la consulta del Alcalde de Esplegares, sobre pago de retribución de niños pudientes al maestro de primera enseñanza.

Que se manifieste á la Dirección general de infantería que el mozo Higinio Cezon Estéban, quinto con el núm. 10, por el cupo de Jadraque en 1869, cubre plaza de soldado por haber sido declarado exento por el Gobierno de S. A. el mozo Miguel Campos, que obtuvo el número 9, por el mismo cupo y reemplazo.

Que se remita á la Dirección general de Administración local, copia por duplicado del acuerdo del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, nombrando apoderado y representante para liquidar y cobrar los créditos que contra el Estado tenga á su favor el Municipio, á D. Francisco Moreno Cañas, vecino de Madrid.

Que el Ayuntamiento de Hontanares forme y remita el expediente que ha debido instruir en averiguación de las pérdidas ocasionadas en el posito de dicho pueblo, por el incendio ocurrido en el mismo y acuerde a la vez la ejecución de las obras necesarias á su reparación.

Que se remita á informe de la Administración económica la instancia de don Angel Cerezo, vecino de Miedes, reclamando de la cuota que le ha sido señalada por la Junta repartidora del impuesto personal, por la renta de la Capellanía titulada de la Concepción.

Desestimar conforme á lo informado por la Administración económica la instancia de D. Fabricio Aragosa Lopez, reclamando de la cuota que le ha señalado por impuesto personal la Junta repartidora del pueblo de Rebollosa de Hita.

Desestimar por igual conformidad que

al anterior la instancia de D. Eugenio Hurtado, vecino de Centenera, solicitando que no debe contribuir al pago del impuesto personal por la dotación que percibe como parroco de la misma villa.

Desestimar asimismo otra instancia de D. Nicolás Ruiz Conejero, vecino de Tórtola, en queja de la cuota que le ha sido señalada por la Junta repartidora del impuesto personal.

Autorizar al Ayuntamiento de Si-güenza para administrar los arbitrios de puestos de mercado y derechos de degüello, por no haberse presentado licitadores en las subastas celebradas al efecto.

Autorizar al Ayuntamiento de Armuña para pagar del capítulo de imprevistos los gastos ocasionados con motivo de haber sido muerto en el ejercicio de sus funciones el Guarda municipal de montes de dicha villa, y para socorro de la viuda é hijo del mismo, como recompensa á su honradez y exacto cumplimiento á sus deberes.

Que se proceda á la elección parcial de dos Concejales del Ayuntamiento de Larauueva, por resultar vacante la tercera parte del número de individuos de que se compone el mismo.

Habiéndose guardado las formalidades prevenidas por la ley, se aprueba el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Herreria, hecho en favor de D. Timoteo Lopez.

Autorizar al Ayuntamiento de Cerezo para la reparación del paso por el pontón de sus Propios, conforme al presupuesto formado por el Alarife Gabriel Gonzalez y que asciende á 200 escudos próximamente.

Autorizar á Isaac Gonzalo, vecino de Malaguilla, para construir una bodega subterránea, en el sitio que llaman Cuesta de los Arcos, siempre que por ello no se siga perjuicio alguno, pagando el valor del terreno á los fondos procomunales y quedando sujeto á lo que para estos casos previenen las leyes de desamortización.

Autorizar al Ayuntamiento de Torre del Búrgo para que lleve á cabo las obras de reparación de la Casa consistorial y Torreón, donde está el reloj público, por ser de urgente necesidad y para evitar malas consecuencias.

Autorizar asimismo al Ayuntamiento de Olmedillas para invertir 127 escudos en la recomposición y limpieza de sus ca-

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente primer edicto y termino de nueve dias, se cita, llama y emplaza a Hermenegildo Lara, de oficio cadacero y quinquillero, cuyas señas se anotarán a continuacion, a fin de que comparezca a responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue por hurto de una yegua; pues si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, y caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon a 18 de Febrero de 1870. — Valentin Fuentes Lopez. — Por su mandado. — Silvestre Lopez Mariana.

Señas del sujeto que se cita para ante este Juzgado.

Estatura regular, joven, sin barba, gordo de cara, moreno y muy ancho de nariz; viste pantalón de pana negro, cha-laco de indiana del mismo color, tiene un hermano ciego, y su padre y madre vi-siten de luto.

JUZGADO DE PAZ de Madueza.

Yo el infrascripto Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Madueza.

Certifico: Que en el libro de juicios verbales correspondientes al año del señó, se halla uno seguido a instancia de Matias Garcia, de esta vecindad, en rebeldia del demandado D. Mariano Zurita, vecino y maestro de las Casas de San Galindo y contra su demandado Cecilio Pascual, que compareció al acto, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madueza a 3 de Febrero de 1870, el Juez de paz de la misma, habiendo oido en el juicio verbal celebrado en los dias 31 de Enero y 1.º del actual, entre partes como demandante D. Matias Garcia y demandado D. Cecilio Pascual y la no presentación del otro demandado D. Mariano Zurita.

Vista la demanda propuesta por el primero, la contestación del segundo, y la rebeldia del tercero:

Visto que el D. Matias ha justificado con los documentos, que aunque sin autorizar, ha exhibido, únicos que existen (y no contrariados) para la comprobación de esta cuenta, y en cuya forma están extendidos por el D. Mariano, los de los depositarios que antecedieron y sucedieron al demandante, de los cuales resulta que por culpa de aquél se le hizo a este un agravio de 18 escudos y 375 milésimas.

Vistas las observaciones que acerca del dicho D. Mariano hace el demandante en la primera parte del acta del segundo día y las contestaciones dadas por el demandado D. Cecilio:

Considerando que la hora que se cita en la notificación hecha el 27 de Enero al D. Mariano puede apreciarse como coactiva para no asistir el sábado inmediato y único del mismo mes, por sola la causa de la equivocación padecida al hacerse por el Secretario relación en el oficio del día señalado en el auto:

Considerando que llegado el sábado para que estaba decretada la comparecencia, y vista la equivocación padecida y la no presentación del referido D. Mariano, se decreto trasladar la comparecencia para el lunes 31 del mismo, cuya nueva resolución se fue notificada el 29 del mismo, sin que tampoco se presentase, y por último, que el D. Cecilio suplico al Juez

microscopio que al anterior al Ayuntamiento de Yeta.

Autorizar al Alcalde de Medranda para pagar con cargo a las economías que resulten del crédito señalado en el capítulo de imprevistos los 24 escudos 930 milésimas que le han correspondido además de lo consignado en el presupuesto para gastos de presos pobres y de la cárcel del partido judicial.

Desestimar lo solicitado por el Alcalde de Masegoso en atención a que los 39 escudos 200 milésimas que ha satisfecho lo han sido como pago de comisiones de apremio contra él por falta de cumplimiento a sus deberes.

Que se remita a informe de la Administración económica la instancia del Ayuntamiento de Tovillos en solicitud de que se le entregue la quinta parte de aumento al recargo sobre las contribuciones directas.

Que se expida a Candido Palazuelos Dominguez, vecino de Moratilla de Henares, la certificación que solicita respecto a haber jugado la suerte de soldado en el reemplazo de 1866.

Que el Alcalde de Fuentes abone a D. Felipe Manzano, Secretario del Ayuntamiento los 279 escudos 900 milésimas que se le adeudan por sus haberes devengados.

Que se remita a informe de la Junta provincial de Instrucción pública el expediente instruido por la Junta local de primera enseñanza de Mondejar, solicitando la supresión de escuelas.

Autorizar al Alcalde de Trijueque para pagar del capítulo de imprevistos 10 escudos devengados por el Subdelegado de Veterinaria en el reconocimiento y visita de ganados.

Que se remita a informe del Ayuntamiento de Jirueque la instancia de Pascual Heredia, Secretario que fue del mismo, en solicitud de que se le abonen sus haberes al respecto de 180 escudos anuales y no al de 100 como desea el municipio.

Que D. Matias Vazquez, vecino de Pozanicos y Secretario que fue del Ayuntamiento de Villacorza, reclame sus haberes en el papel y forma que previenen las disposiciones vigentes.

Que el Alcalde de Iruña ingrese en las arcas de propios el sobrante que resulte de la cantidad fibrada para material de escuelas y a la vez proceda al pago de los haberes devengados por el maestro de niños.

En cuyo estado se levantó la sesión señalándose para la primera el despacho de los asuntos pendientes. — El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Impuesto del 5 por 100. — Circular.

No habiendo cumplido hasta la fecha muchos Ayuntamientos de la provincia con la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial número 145, de 24 de Setiembre de 1869, para que remitiesen copia literal certificada de sus presupuestos de gastos para el año económico de 1869-70 en la parte referente a los haberes, sueldos, premios y asignaciones de los empleados activos y pasivos que cobran del presupuesto municipal, con arreglo a lo mandado en la instrucción de 17 de Julio de 1867, prevengo por última vez a los que se hallen en descubierto de dicho servicio, que si no lo cumplen en el término de seis dias, nombraré plantones que pasen a recogerlos a su costa.

Guadalajara 18 de Febrero de 1870. — José María Ulló.

según expresa en la misma, puede lactar a su hijo de 5 meses de edad.

Que D. Manuel Cordova y D. Manuel Paniagua, Alcalde y Secretario que fueron de Aldeanueva de Guadalajara, se presenten en esta Secretaría el día 4 de Marzo próximo, para formar la liquidación de débitos y firmar esta último los libramientos que le corresponden como Secretario y Maestro de Instrucción primaria que fué del referido pueblo.

Relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles, a D. Maximino Portillo, por su avanzada edad de 71 años y conforme a lo solicitado por el mismo.

Relevar asimismo del cargo de Alcalde, si bien quedará de Concejal del Ayuntamiento de Bañuelos, a D. Benito de la Fuente, por impedirsele su avanzada edad de 73 años, según lo solicitado por el mismo.

Relevar del cargo de Alcalde de Huertos, por hallarse padeciendo manías con alteración de las funciones del entendimiento, a D. Manuel Martínez, y que se encargue de la presidencia el Regidor primero, conforme a la ley municipal.

Relevar igualmente del cargo de Alcalde de Peñalba, si bien deberá quedar de Concejal, a D. Pablo Martínez, por residir en el agregado Iruela, que dista 5 kilómetros de un escabroso camino y cubierto de nieves, y que se encargue de la jurisdicción el Regidor primero que reside en la cabeza del distrito.

Que el Ayuntamiento de Torremochuela proceda a la elección paratal de dos Concejales por fallecimiento de los que servían estos cargos y resultar vacante mas de la tercera parte de individuos de que se compone el Ayuntamiento.

Quedó enterada de otro orden del Gobierno de S. A. destituyendo de los cargos de individuos del Ayuntamiento de Almodiego, a D. Johan Nuñez y D. Nicolas Chicharro.

Relevar del cargo de Alcalde de Alvendiego, por su imposibilidad física, si bien deberá quedar de Concejal, a don Antonio Montero y del de Regidor por igual defecto a D. Andrés Alonso, cuyos dos individuos continuarán en sus puestos hasta que se haga la elección de cuatro Concejales que faltan para completar el número que debe tener el Ayuntamiento.

Que el Alcalde de Monasterio suspenda todo procedimiento contra el Depositario de 1865-66 Valentin Lucia, y que para averiguar el resultado de la existencia de su cuenta se presente en esta Secretaría el día 5 de Marzo próximo con el que fué Alcalde D. Eusebio Criado y los vecinos Toribio Perucha y Marcos Criado.

Aprobar el remate del arbitrio de pesas y medidas de Argeçilla y adjudicarlo a favor de Dionisio Elvira por la cantidad de 54 escudos.

Correspondiendo a varios vecinos de Usnos la suma de 1493 escudos 153 milésimas en billetes del material del Tesoro por reintegro del medio diezmo de 1838 y que el Ayuntamiento solo figuraba como representante y administrador de aquellos y en su nombre D. José Sánchez que los ha cobrado, el Alcalde dispondrá lo conveniente a la distribución que a cada uno pertenezca.

Que se remita a informe de la Administración económica la instancia del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en solicitud de que se le rebaje el cupo que le ha correspondido en el repartimiento del impuesto personal.

Autorizar al Ayuntamiento de Las Tiernas para enajenar, con las formalidades debidas, los bonos que recibió de la Tesorería de Hacienda en equivalencia de los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos, para con su importe atender al pago de las obligaciones municipales.

Conceder igual autorización y para el

minos vecinales, conforme al presupuesto detallado que acompaña al expediente.

Aprobar el acta de recepcion definitiva de las obras de reparación del muro de defensa que existe en el margen del Rio Tajo, en el pueblo de Trillo, y que el Alcalde abone al contratista el completo de la cantidad en que fueron rematadas, así como que se devuelva el depósito que constituyó para tomar parte en la subasta.

En cuyo estado se levantó la Sesión, señalándose para el día de mañana a las once de la misma, la continuación del despacho de los demás asuntos pendientes. — El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1870.

Presidencia del Sr. Vicepresidente don Meliton Gil.

Abierta la sesión a las once de la mañana y leida el acta de la de ayer fué aprobada.

En seguida se continuó en el despacho ordinario de los asuntos pendientes de resolución, acordándose lo que sigue:

Aprobar conforme con el negociato los presupuestos adicionales para el presente año económico de los Ayuntamientos de Atienza y Aragoncillo.

Que el Alcalde de Alcorlo auxilie a Faustino Alonso en la recaudacion de 50 escudos, que por aprovechamientos de pastos adeudan los ganaderos al municipio.

Que se expida nuevo finiquito de las cuentas de 1867-68, correspondientes al pueblo de Algora, y figurar como existencia 526 escudos 600 milésimas que resultan, después de abonados los gastos incluidos en la cuenta adicional del periodo de ampliación del mismo ejercicio del presupuesto.

Que el Alcalde de Castimibre reciba de Antonio de Andrés, que desempeñó dicho cargo en el primer trimestre de 1868-69, por las cuentas que percibió de un carbones y recargos municipales en dicha época, los documentos justificativos de pagos hechos por el mismo con el importe de lo cobrado por aquellos conceptos, y el resto que lo entregue en efectivo en la Depositaria municipal.

Que el Alcalde de Horche reclame de Juan Antonio Garcia Pareja y Pablo Sacristan, el completo de las dietas devengadas por el Delegado D. Fermín Sanchez, en la formación de sus cuentas, y una vez realizadas aquellas las entregue al mismo.

Que para resolver lo que proceda se presenten en esta Secretaría, el día 5 de Marzo próximo los Alcaldes y Depositarios de la Riva de Sañices, de los años 1859, 1860 y 1865-66, a fin de oír las razones en que se apoyan para negarse a pagar las dietas devengadas por un Delegado en la formación de cuentas.

Desestimar la instancia de Miguel Mellado, vecino de Tovillos, por no existir en esta ciudad hospital de enfermedades incurables.

Conceder un socorro de 5 escudos mensuales a Tecla Alegre, vecina de Valdenoches, para atender a la lactancia de un niño de los seis que le han quedado al abandonarla su marido.

Admitir en la Casa de Expositos a la niña Quintina Vicente, huérfana de madre, por no poder atender a su subsistencia y cuidado su padre Gregorio, vecino de Azuqueca.

Que se entregue a Paula Sanchez, vecina de Canizar, su hija María Presentación Sanchez, acojida en la Casa de Expositos.

Que se solicite del Gobierno la admisión del niño huérfano y mudo Juan de Diego, en el Establecimiento que de esta clase existe en Madrid.

Desestimar la instancia de Modesta Moratilla, vecina de Horche, solicitando un socorro mensual, en atención a que

que actúa, se dignase prorogar el juicio hasta el día siguiente, con el objeto de ver si podía conseguir que el D. Mariano se presentase; habiéndose sostenido rebelde hasta en esta última invitación, según resulta del expediente; por ante mi el Secretario dije: que el condenado en rebeldía al D. Mariano Zurita, á que pagase al D. Matias la cantidad en que se le perjudicó, ó sean los 18 escudos 375 milésimas, con mas las costas de este expediente, y sin perjuicio de lo que proceda en justicia de la declaracion, que en union del condenado, Cecilio, pueda hacerse de la existencia de estas cantidades.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez de paz. — El Juez de paz, Diego Pastor. — Antonio Lopez, Secretario.

Publicacion. — En la villa de Muduex á 3 de Febrero de 1870, yo el infrascrito Secretario he publicado en audiencia de este día la sentencia anterior, leyéndola íntegra en alta e inteligible voz, por mandato del Sr. Juez que la ha proferido, habiéndose presentado como testigos Marcelino Orantes y Leon Guijarro, que firman de que certifico. — El Juez de paz, Diego Pastor. — Por mi y a ruego de Leon Guijarro, Marcelino Orantes. — El Alguacil, Damaso Tejedor. — Antonio Lopez, Secretario.

Notificacion á las partes que han comparecido. — En seguida yo el infrascrito Secretario me personé ante el demandante D. Matias Garcia y uno de los demandados que lo es Cecilio Pascual, y les hice saber la anterior sentencia, leyéndola íntegra y dándoles copia; quedando enterados y firmando de que certifico, Matias Garcia, Cecilio Pascual. — El Alguacil, Damaso Tejedor. — Antonio Lopez, Secretario.

Acto continuo yo el mismo Secretario y por ante los testigos Marcelino Orantes y Leon Guijarro, notifiqué la sentencia anterior en los estrados de este Juzgado, leyéndola en alta voz y en ausencia y rebeldía de don Mariano Zurita, otro demandado, firmando los testigos de esta diligencia, de que certifico. — Testigos. — Por mi y a ruego de Leon Guijarro, Marcelino Orantes. — El Alguacil, Damaso Tejedor. — Antonio Lopez, Secretario.

Providencia. — Habiendo sido declarada rebelde D. Mariano Zurita, publíquese la sentencia y posteriores diligencias hasta la presente en el *Boletín oficial*, y por edito en la puerta de esta audiencia, según lo previene la ley de Enjuiciamiento civil en sus arts. 1183 y 1190, lit. 23, á cuyo efecto remítase una copia de todo al Sr. Gobernador civil, para que se digna ordenar su insercion en el *Boletín* y otra para su exposicion en este Juzgado. Lo mando y firma el Sr. Juez de paz, en Muduex á 4 de Febrero de 1870. — El Juez de paz, Diego Pastor. — Antonio Lopez, Secretario.

Y á petición del interesado, pongo la presente que visa el Sr. Juez de paz en Muduex, á 6 de Febrero de 1870. — Antonio Lopez, V. B. — El Juez de paz, Diego Pastor.

JUZGADO DE PAZ

de Chiloches.

D. José Ruiz y Romo, Juez de paz de esta villa de Chiloches.

Hago saber: Que para hacer pago de 382 rs. á Petra del Olmo Garcia, viuda de Saturio Sanchez, y vecina de esta villa, tutora y curadora de sus hijos Natividad y Marcelino Sanchez, importe de los granos y efectos que fueron adjudicados y no entregados al difunto Saturio Sanchez, en pago del haber paterno que le correspondió por fallecimiento y herencia de su señor padre Vicente Sanchez Donoso, se venden en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, sita en la casa del Juez, el martes 1.º de Marzo próximo, desde las diez á las once de su mañana,

diez arrobas de aceite, embargadas á Petra Sanchez, viuda de Vicente Sanchez y madre del Saturio, tasadas en 530 rs.; pero será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se anuncia así para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Chiloches 21 de Febrero de 1870. — José Ruiz y Romo. — Por acuerdo del señor Juez. — Faustino Ruiz, Secretario.

SECCION QUINTA

Anuncios oficiales.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA ALCALDIA POPULAR DE LA Provincia de Guadalajara.

AVISO

En el *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, núm. 2, correspondiente al día 18 de Enero último, se halla anunciada la venta de un prado que radica en el termino y de los Propios de Luzaga para el día 29 del corriente, y como esto es un error involuntario, se hace saber que dicha subasta tendrá efecto el día 28 del que rige.

Guadalajara 21 de Febrero de 1870. — El Comisionado principal de Ventas, Miguel Méndez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aljar.

D. Juan Manuel Mondragón, Alcalde popular de la villa de Aljar.

Hago saber: que para hacer efectivo el pago de lo que está adeudando á los fondos municipales de esta villa Blas Martínez, depositario que fué de los mismos en el año 1867, se le embargan los bienes siguientes:

Primeramente un caldero, tasado en.....	3
Dos asientos, en.....	400
Cinuenta ovejas con cordero, en.....	260
Ocho sin cordero.....	35
Una mula.....	120
Total.....	418 600

Cuya subasta tendrá lugar á los veinte días de como aparezca inserta en el *Boletín oficial*.

Aljar 10 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Juan Mondragón. — El Secretario, P. O. — Mariano Lázaro.

ALCALDIA POPULAR

de Pozanco.

Para poder confeccionar la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito para el repartimiento de la contribucion inmueble para el año económico de 1870 á 1871, se hace preciso que todos los terratenientes en él inscritos presenten las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, arreglándose para ello á la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del viernes 17 de Diciembre último, número 151, cuyas relaciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta repartidora en el termino de quince días, á contar desde la publicacion de este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes populares y de barrio de Ures y Matas, Sigüenza, Palazuelos, Riosalido, Bujalcayado y Cirueches, darán la publicidad posible al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, pasado dicho termino no se admitirá reclamacion alguna por muy jus-

tas que se crean, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pozanco 16 de Febrero de 1870. — El Presidente de la Junta pericial, José Juapas. — El Secretario, Matias Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prados Redondos y agregados.

D. Juan Francisco Remiro Herranz, Alcalde constitucional de Prados Redondos y sus agregados.

A los vecinos del mismo y hacienda los forasteros terratenientes en este distrito municipal, hago saber: Que para confeccionar con exactitud el cuadernito de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1870-71, se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas y urbanas, dentro del termino municipal, presenten en el termino de un mes en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido sus bienes; bien entendido, que de no verificarlo y de no haber satisfecho á la Hacienda pública y toma de razon en el Registro de la propiedad, no serán admitidas, en cumplimiento con la vigente ley hipotecaria.

Prados Redondos 16 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Juan Francisco Remiro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanones.

El repartimiento del impuesto personal de este distrito para el año económico que cursa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal por termino de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, dentro del cual los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán sus reclamaciones, pues pasado esto no serán oídas.

Romanones 16 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Simon Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Casasana.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido y para pago de costas devengadas en la causa que se ha seguido á José Martínez de esta vecindad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar ante mi Autoridad, los bienes siguientes embargados al mismo.

Una casa señalada con el número 11 en esta poblacion y su calle Real; linda por el Norte calle de la Plaza, por el Saliente con Sandalio Oliva, por el Este con Pablo Terraseca y por Oeste con dicha calle Real.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del día 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion y preferida entre estas la mas ventajosa.

Casasana 17 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Sabas Cervigon. — El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaescusa de Palositos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de los pastos de la Dehesa noble de Monte Hueco Carrascal de los Propios de esta villa, para pastar en la primera con 300 cabezas lanares y 30 de cabrio, y en el segundo con 120 de lana y se anuncia la cuarta subasta para los quince días del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo el tipo de 125 milésimas las de lana y 500 las de cabrio y demás condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos.

Villaescusa de Palositos 17 de Fe-

brero de 1870. — El Alcalde, Hilario Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Belena.

La tercera subasta se saca el aprovechamiento de pastos del monte dehesa de estos Propios, para el número y clase de ganados que se estipulan en el plan general, bajo el tipo de 800 milésimas el vacuno, 600 id. ganado mayor, 300 id. el menor, 150 id. el lanar y 400 id. el cabrio.

El acto tendrá efecto en la Sala de Ayuntamiento á los quince días de su insercion en el *Boletín oficial*. — Belena 18 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Sandalio del Val. — El Secretario, Elio Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Imon.

Para poder confeccionar la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, para la rectificación de la contribucion inmueble para 1870 á 1871, se hace preciso que todos los terratenientes en él presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha, en termino de un mes; teniendo entendido no se admitirá ninguna que carezca de haberse tomado de alta razon en el Registro de la propiedad, según se halla ordenado en repartidas circulares, y últimamente en la de 10 de Diciembre del pasado año de 1869, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Imon 18 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Lucas Martinez. — P. S. M. — Plácido Moreno.

ALCALDIA POPULAR

de Ciruelas.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto los trabajos de la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de rústica, urbana y pecuaria, correspondiente á este distrito municipal, para el repartimiento del año próximo de 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en él presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha, en termino de un mes; en la firme inteligencia, que no se admitirá ninguna que carezca de los requisitos que previene la instruccion pasado dicho termino no serán oídas, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de Tomja, Cañizar, Torre del Burgo, Heras, Mohernando y Guadalajara, se servirán dar publicidad al presente anuncio á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Ciruelas 18 de Febrero de 1870. — El Alcalde, Domingo Sanz. — P. A. — Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, para la contribucion de 1870 á 1871, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en termino de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inserta en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Terremocha del Campo, Torresañan y Aragosa, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Pelegrina 18 de Febrero de 1870. — El Alcalde Presidente, Raimundo Benito. — El Secretario, Angel Peracho.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos de Atienza.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito, sobre la cual á de girar el reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1870 á 71, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que se hallen inscritos en el mismo, presenten en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion jurada de las altas y bajas que hayan sufrido dichos elementos de riqueza en el presente año; pues pasado que sea dicho término ó no hallándose las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la Propiedad, no serán oídas por mas justas que sean, segun se me está prevenido por órdenes superiores.

Romanillos de Atienza 18 de Febrero de 1870.—El Alcalde Presidente, Juan Olmedillas.—P. S. M.—Domingo de la Fuente y Aparicio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbeteta.

Anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, y espirado el plazo para la presentacion de solicitudes, resulta haberse recibido las de los sugetos siguientes:

D. José García.

D. Leon de Mingo.

Y en conformidad á lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante los quince dias siguientes al de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dicha Secretaria las reclamaciones oportunas contra la aptitud de los aspirantes.

Arbeteta 18 de Febrero de 1870.—El Presidente, Máximo Herraiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordesilos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto confeccionar en el reparto de la contribucion territorial del próximo año 1870-71, es indispensable que todos los contribuyentes presenten en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 15 de Marzo, relaciones duplicadas de las altas ó bajas que hayan sufrido en el presente sus intereses rústicos, urbanos y pecuarios, sujetándose en un todo respecto á los dos primeros á lo acordado por la Direccion general de contribuciones de 16 de Abril de 1861; advertidos que no se les dará paso sin llenar este requisito.

Tordesilos 19 de Febrero de 1870.—El Vicepresidente de Ayuntamiento, Juan Sanchez.—Por su mandado.—Miguel Barriaga, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1870 á 1871, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna.

Lupiana 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molina.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

este partido, satisfarán en el término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el tercer trimestre de gastos carcelarios, de lo contrario me verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, para que recaiga contra los morosos la multa á que se hagan acreedores.

Molina 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Manuel Obregón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Archilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial sobre el que se ha de girar el reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1870 á 1871, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el presente año; pues pasado dicho término ó no hallándose la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no serán admitidas.

Se replica á los señores Alcaldes de Brihuega, Guadalajara, Romancos, Tomelloso, Valdesaz, Valfermoso de Tajuña, Valdearenas, Tendilla y Yelamos de Arriba, den á este anuncio la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Archilla 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Galvez.—P. S. M.—Pedro Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda rectificar el amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1870-71, todos los contribuyentes inscritos en esta, que su propiedad haya sufrido alta ó baja en el corriente año, presentarán de ello relacion en forma en la Secretaria del Ayuntamiento, para lo que se señala el término de treinta dias, pasado este sin verificarlo ó no manifestando estar inscrita la traslacion en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna.

Padilla de Hita 19 de Febrero de 1870.—P. A.—El Regidor primero, Lucas de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Monasterio y su agregado Fraguas.

Para poder confeccionar la rectificación que ha de practicarse por la Junta pericial del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, para el repartimiento de la contribucion de inmueble para el año económico de 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en él, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el anterior, en término de un mes desde el siguiente dia al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en el bien entendido no se admitirá ninguna que no esté tomada razon en el Registro de la Propiedad, segun lo previene la circular de 10 de Diciembre último, parándoles en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Arbancon, Cogolludo y Veguillas, den la publicidad posible á este anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Monasterio 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

Para que la Junta pericial de esta vi-

lla pueda confeccionar la rectificación de amillaramiento de la riqueza imponible para el repartimiento de contribucion inmueble para 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en ella, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha, en el término de un mes, teniendo presente no se admitirá ninguna que carezca de haberse tomado de ella razon en el Registro de la Propiedad, segun se halla ordenado en varias circulares y sobre todo en la de 10 de Diciembre del próximo año pasado de 1869, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Cabanillas del Campo 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Juan José Verda.—P. A.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrebeña.

A los diez dias de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de esta villa, para 800 cabezas lunares, bajo el tipo de 125 milésimas de escudo por cabeza; cuyo acto tendrá lugar a las once de su mañana del expresado dia, previas las mismas formalidades que las subastas anteriores.

Torrebeña 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Pio Garralon.

ALCALDIA POPULAR

de Arroyo de las Fraguas.

No habiendo tenido efecto en la tercera subasta de los pastos del Sotillo, concedidos para 8 cabezas mayores á 700 milésimas, 4 cabezas menores á 500 milésimas y 80 lanares á 125 milésimas; se anuncia cuarta subasta, que tendrá lugar á los diez dias de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia segun lo mandado por la superioridad.

El remate tendrá lugar en la casa capitular de este Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana.

Arroyo de las Fraguas 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Mariano Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Búdia.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1870 á 71, todos los contribuyentes de esta villa presentarán en el término de treinta dias, desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, relacion en forma de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el presente año; pues pasado dicho término ó no haciéndolo con los requisitos legales, no se oirá ninguna.

Se replica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Castilimbre, Valdelagua, San Andrés del Rey, Yelamos de Arriba, El Olivar y Duron den al presente toda la publicidad.

Búdia 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almiruete.

A los diez dias de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos sobrantes concedidos en el monte Rebollar, de los Propios de este pueblo, para 5 cabezas de ganado mayor á 700 milésimas de escudo, 2 de menor á 400 y 300 de lanar á 200.

El remate se verificará á las diez de la mañana en la Casa consistorial de este pueblo y ante mi Autoridad, con estricta sujecion á las condiciones generales y especiales que se hallaran de manifiesto en el acto del remate.

Almiruete 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Valentín Martín.

ALCALDIA POPULAR

de Chiloeches.

Para poder confeccionar la rectificación del amillaramiento de esta villa de la riqueza imponible para el repartimiento de la contribucion de inmueble, perteneciente al año de 1870 á 71, todos los vecinos de esta y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaria municipal, relacion de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza, las cuales se admitirán dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual no se les recibirán, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Chiloeches 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, José Inglés.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Vila.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza y su agregado Boshones.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo económico de 1870 á 1871, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en él, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha; pues pasado dicho término ó no hallándose la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, segun se halla ordenado en repetidas circulares y últimamente en la de 10 de Diciembre último, no serán admitidas, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Atienza 21 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Dionisio Ruilopez.—P. S. A.—El Secretario, Mariano del Olmo y Rodrigo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se previene á los gallegos mamposteros, que en el pueblo de Zorita de los Canes, del partido de Pastrana, se va á construir una casa, cuyas paredes han de ser de hormigon de arena, cal y canto.

Los que quieran interesarse en la obra, pueden manifestar por escrito ó de palabra á D. Leon Villaldea, vecino de Almonacid de Zorita, la cantidad en que fabricarán la vara en cuadro, contando con que todos los materiales se les han de poner al pié de dicha obra.

En el almacen de la plazuela de San Gil, número 8, se expende sal superior á 6 rs. arroba, y llevando partida de consideracion, á precio convencional.

En la calle de Bardales, número 4, que habita Nicolás Cuesta, se compran bonos del Tesoro, desde uno en adelante.

LIBRERÍA

Y ORRADOR DE ENCUADERNACIONES.

DE FELICIANO PEREZ,

calle Mayor Alta, número 58.

Venta de libros en comision. Se compran libros y papel.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.